



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal - pertenencia

Demandante: Fabio Segura Romero.

Demandados: Inversiones Montejo Salgar y Cía. Ltda.; Perenco Oil and Gas Colombia Limited; Promotora de Inversiones C. Montejo y Cía. Ltda.; y demás personas que se crean con derecho sobre el inmueble con M.I. 366-2270.

Radicación: 73-449-31-03-002-2022-00007-00

Teniendo en cuenta que la parte demandante no ha adelantado la gestión necesaria para notificar el auto que admitió la demanda a Perenco Oil and Gas Limited y a la Promotora de Inversiones C. Montejo y Cía. Ltda.; además, tampoco ha aportado las fotografías que den cuenta de la fijación de la valla regulada en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, de conformidad con el artículo 317 de esta codificación, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve:

1. Conceder treinta (30) días a la parte demandante para que adelante la la gestión necesaria para notificar el auto que admitió la demanda a Perenco Oil and Gas Limited y a la Promotora de Inversiones C. Montejo y Cía. Ltda.; y aporte las fotografías que den cuenta de la fijación de la valla regulada en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.
2. Ordenar que por secretaría se controle el mencionado plazo.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:

José Luis Gualacó Lozano

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002
Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e336fbb7272ec738c534f7f0c2adcdffb0c213dd91ba214134fd309c07f3c15**

Documento generado en 10/03/2023 11:57:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>